

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABÁSICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ LA "UJAT", REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVAÉZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "UJAT":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha diciembre 19 de 1987.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

I.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica,

tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

I.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

I.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA5801014N3.

II. Declara "EL COLEGIO":

II.1. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997, según consta en el acta número 2, Tomo 208 del Protocolo de la notaría pública número 6 en la ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 25787 a fojas 280 del tomo 307 de sociedades, poderes y comercios del 26 de febrero de 1997, que tiene su domicilio en la Calle de Parque Macul No. 155, Col. Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

II.2. Que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que se encuentra registrado ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con el número 1704122.

II.3. Que tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.

II.4. Que su representante legal es el Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, con el carácter de Presidente, y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo establecido por el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el acta número 16,020, del libro 347, constituida el 3 de abril de 2017 ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la notaría pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí la cual fue inscrita ante el instituto registral y catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 14669*1 del 19 de abril de 2017.

II.5. Señala para todos los efectos a que haya lugar su domicilio ubicado en Parque de Macul No. 155, Colinas del Parque C.P.78294 San Luis Potosí, S.L.P. México. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico presidencia@colsan.edu.mx y/o secretaria.academica@colsan.edu.mx y el número telefónico 4448112684.

II.6. Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere emprender acciones conjuntas con la "UJAT".

II.7. Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

II.8. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CSL970122SUA.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse en los términos del presente Convenio.

III.2. Que tienen la intención de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones mutuas.

III.3. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.

III.4. Que disponen de la organización institucional para cumplir cabalmente la parte que les corresponde en los términos del presente instrumento.

III.5. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el estado les han confiado, promover y apoyar la extensión y la responsabilidad social, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto, establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UJAT" y "EL COLEGIO" realizarán acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

SEGUNDA. - LOS ALCANCES.

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de colaboración y cooperación; en el diseño y organización y desarrollo de proyectos de investigación, cursos, seminarios, conferencias y otras

actividades de formación y extensión que sean de interés para ambas partes y que reporten beneficio común o que tengan un impacto social benéfico; programas editoriales y coediciones conjuntos; facilitar mutuamente el uso de instalaciones, materiales y equipos; coordinarse en el desarrollo, preparación y participación de actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas de carácter institucional y todas aquellas que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio y que concuerden con los objetivos de ambas.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada una de las acciones mencionadas en la CLÁUSULA SEGUNDA serán motivo de Convenios Específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, fuentes externas o propias de financiamiento así como su obtención, calendarios de realización, personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Los convenios específicos a que se hace referencia en párrafo anterior deberán ser firmados por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES" para que formen parte integrante del presente Convenio General de Colaboración y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. - COMPROMISOS.

En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a señalar claramente y respetar la normatividad vigente y aplicable para cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. - COORDINADORES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento de compromisos a que se refiere el presente instrumento, ambas partes designan a sus coordinadores, de la manera siguiente:

- a) Por parte de "EL COLEGIO" se designa al Dr. José Armando Hernández Soubervielle, en su calidad de Secretario Académico y a la Lic. Raquel Soto Diez Marina en su calidad de Titular de la Unidad de Vinculación o quien en su momento ostenten dichos cargos o nombramientos.
- b) Por parte de la "UJAT" se designa a el DR. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, en su calidad de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación y a la Dra. Dora María Frías Márquez en su calidad de Secretaria de Servicios Académicos, o quien en su momento ostenten dichos nombramientos.

Los coordinadores designados por "LAS PARTES" deberán mantener entre sí comunicación continua, durante la vigencia del presente Convenio, para atender en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier situación que pudiese surgir con relación al desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, siempre con el propósito de obtener los mejores resultados.

SEXTA. - BUENA FE.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente instrumento.

SÉPTIMA. - RELACION LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este Convenio o en los específicos derivado del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. - LOS DERECHOS.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. - LA VIGENCIA.

El presente Convenio General tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo modificarse o bien darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" o por el desinterés de alguna de ellas, siempre y cuando medie la notificación por escrito de tal intención a la otra parte suscribiente, con al menos 30 (treinta) días de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración suscritos en el marco del presente instrumento que estén en desarrollo.

DÉCIMA. - LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o

discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Sólo en caso de persistir la controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. - TITULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint stamp or text]

LEIDO que fue el presente instrumento por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance legal y estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo al calce y al margen para constancia en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 08 de noviembre del año 2021.

Por la "UJAT"


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector


Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

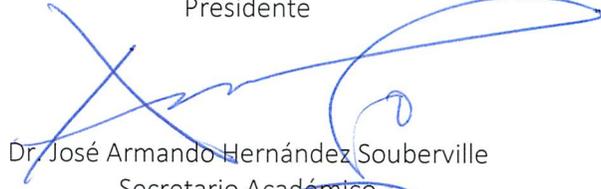

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

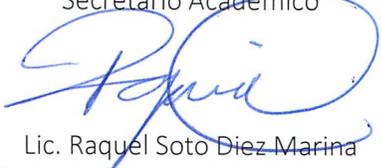
Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

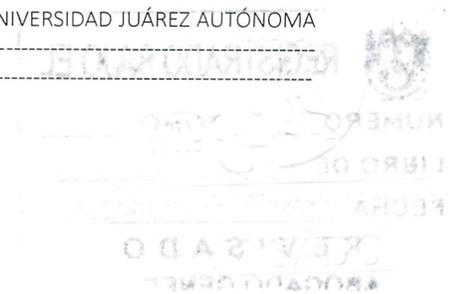
Por "EL COLEGIO"


Dr. David Eduardo Vázquez Salguero
Presidente


Dr. José Armando Hernández Souberville
Secretario Académico


Lic. Raquel Soto Diez Marina
Titular de la Unidad de Vinculación

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES.-----


REGISTRADO
LIBRO DE
FECHA
REVISADO
ABOGADO GENERAL



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 152 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 26-10-2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL